

RESOLUCIÓN N° 0171-UESC-DE-2008

**Mat. MÓNICA RENTERÍA GANGOTENA
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD DE EJECUCIÓN ESPECIALIZADA
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 825 de 22 de diciembre de 2007, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso que el Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de Ahorro y Contingencias" que con aplicación a dicho Fideicomiso transfiera a la Policía Nacional, la suma de treinta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (USD. 35'382.552,40) que servirán para viabilizar la ejecución de cinco proyectos que debe realizar la Policía Nacional dentro del estado de emergencia.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1002 de 1 de abril de 2008, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara el estado de emergencia en las áreas de: infraestructura, comunicaciones y medios logísticos, investigación científico forense, policía comunitaria, de bienestar y seguridad social de la Policía Nacional; y dispone que el Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de Ahorro y Contingencias", con aplicación a dicho Fondo, transfiera al Ministerio de Gobierno y Policía, recursos por la suma de USD \$ 135'050.000,00 (ciento treinta y cinco millones cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), los cuales se destinarán exclusivamente a financiar los rubros mencionados en el artículo precedente, de conformidad con el monto y destino descrito en el mismo Decreto.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 22 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 354 de 6 de junio de 2008, el señor Presidente Constitucional de la República creó la Unidad de Ejecución Especializada, con independencia administrativa y financiera, que se encargará de la ejecución de las acciones contempladas en el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana", la que administrará los recursos económicos constantes en los Decretos Ejecutivos No. 825 de 22 de diciembre de 2007 y No. 1002 de 1 de abril de 2008.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto Ejecutivo No. 1107, la Unidad de Ejecución Especializada estará dirigida por un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, quien ejercerá la representación legal y será responsable de la organización, gestión técnica, administrativa y financiera de la Unidad;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 101 de 23 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 362 de 18 de junio de 2008, el doctor Fernando Bustamante, Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, nombra a la señora Matemática Mónica Rentería Gangotena, Directora Ejecutiva de la Unidad de Ejecución Especializada, quien como tal ejercerá la representación legal de la Unidad y será la responsable de la organización, de la gestión técnica, administrativa y financiera del Plan de Seguridad Ciudadana y Modernización de la Policía Nacional para la consecución de sus objetivos de conformidad con la Ley;

- Que, con fecha 4 de agosto de 2008 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente el día 22 de julio de 2008;
- Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en la misma ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 149 de 5 de agosto de 2008, el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, doctor Fernando Bustamante Ponce, acuerda impulsar la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y dispuso que, de conformidad con la legislación vigente, debe ser la máxima autoridad de la Unidad la que declare el estado de emergencia para la ejecución del indicado Plan;
- Que, el 7 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en cuyo artículo 4 determina que es obligación del Estado garantizar el derecho de las personas a ser educadas y capacitadas en materia de tránsito y seguridad vial estableciendo, entre otras medidas, la enseñanza obligatoria en todos los establecimientos de educación públicos y privados del país en todos sus niveles, de temas relacionados con la prevención y seguridad vial, así como los principios, disposiciones y normas fundamentales que regulan el tránsito, su señalización, el uso de las vías públicas, de los medios de transporte terrestre, de conformidad con los programas de estudios elaborados conjuntamente por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Ministerio de Educación;
- Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector.
- Que, con fecha 24 de septiembre de 2008, la Unidad de Ejecución Especializada suscribió un convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto de capacitación para conductores de la Policía Nacional, con la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y la misma Policía Nacional, mediante el cual cada una de estas instituciones se compromete a ejecutarlo lo acordado y dar el seguimiento necesario;
- Que, con fecha 15 de octubre de 2008, mediante Memorando 1970-DT-2008-CNTTTSV, suscrito por el Ing. Washington Suárez, en su calidad de Director Técnico de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dirigido al Director Ejecutivo de la Comisión con copia a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Ejecución Especializada, se detalla acerca de los Sindicatos de Choferes Profesionales, como las únicas entidades que pueden capacitar a Conductores Profesionales, y envía el listado oficial de los Sindicatos de Choferes que reposan en la CNTTTSV, los mismos que cuentan con las condiciones necesarias tanto en infraestructura como en personal calificado y documentación legal al día, de acuerdo a la sustentación de la Ley de Tránsito y los Reglamentos vigentes;
- Que, mediante oficio No. 2656-CG-2008, de 21 de octubre de 2008 suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional, Jaime Hurtado Vaca, en cumplimiento al referido convenio interinstitucional, la Policía remite el pedido a esta Unidad para que se capaciten a los policías en la conducción de patrulleros y motocicletas, así como la fundamentación y el listado de los nombres de los señores policías que recibirán esta capacitación;

- Que, la Policía Nacional del Ecuador al momento no cuenta con el suficiente personal que esté en condiciones de conducir los patrulleros y motos que deben ser empleados en el trabajo diario de control y prevención que forma parte de las obligaciones cotidianas de la referida Institución, conforme se desprende del informe 2008-252-DIRPLAN, anexado al citado oficio No. 2656-CG-2008 de 21 de octubre de 2008.
- Que, mediante nota marginal inserta en el oficio antes indicado, la Directora Ejecutiva dispone que la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección Administrativa Financiera procedan, dentro de los ámbitos de su competencia, con la preparación de la documentación necesaria para la referida contratación.
- Que, mediante Memorando No. 0040-A-UESC-DE-2008 de 11 de noviembre de 2008, el Director de Modernización y Procesos de la Unidad solicita a la Directora Ejecutiva que disponga el inicio del proceso para la contratación para la capacitación de Choferes Profesionales de todas las dependencias Policiales a nivel nacional, misma que se enfocará en Conducción Vehicular; Conducción Evasiva-Defensiva; y, Conducción de Motocicletas, por un presupuesto referencial de un millón seiscientos dieciséis mil cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 32/100 (USD. 1'616.052,32)
- Que, mediante memorando No. 0887-UESC-DAF-2008 de 11 de noviembre de 2008, el Director Administrativo Financiero de la Unidad de Ejecución Especializada certifica que existe la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 73.06.03, denominada "Servicio de Capacitación", por la suma de un millón seiscientos dieciséis mil cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 32/100 (USD 1'616.052,32), destinados a la prestación del servicio requerido;
- Que, mediante oficio No. 3262 de 18 de noviembre de 2008, el señor Guillermo Ramos Benalcazar, en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, recibido la misma fecha en esta Unidad, se adjunta la sustentación técnico legal y términos de referencia que servirán de base para la contratación de los Sindicatos de Choferes Profesionales, la capacitación de Conducción Vehicular; Conducción Evasiva-Defensiva; y, Conducción de Motocicletas.
- Que, en los últimos meses, en virtud de la implementación de las acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Modernización de la Policía, se ha incrementado el parque automotor de la referida Institución para cumplir labores de vigilancia y patrullaje a nivel nacional, por lo que se tornó indispensable el contar con personal policial debidamente capacitado para que conduzca éstos patrulleros;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 1107 de 22 de mayo de 2008; el Acuerdo Ministerial No. 101 de 23 de mayo de 2008; la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la emergencia para la contratación de servicios de capacitación del personal policial en Conducción Vehicular; Conducción Evasiva-Defensiva; y, Conducción de Motocicletas, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al requerimiento formulado por la Policía Nacional del Ecuador, dada la urgencia con la que se requiere capacitar a nuevos conductores para brindar a la ciudadanía del

patrullaje y vigilancia necesarios con los patrulleros y motocicletas recientemente adquiridas para la referida Institución.

Art. 2.- Autorizar el gasto para la contratación de los servicios de capacitación para señores policías de acuerdo al requerimiento de la Policía Nacional, capacitación que consiste en curso de Conducción Vehicular; Conducción Evasiva-Defensiva; y, Conducción de Motocicletas, atendiendo la disponibilidad presupuestaria emitida por el Director Administrativo Financiero de la Unidad;

Art. 3.- Aprobar los distintos Pliegos que regirán el proceso de contratación referido en la presente Resolución, tomando en cuenta los distintos cursos de capacitación;

Art. 4.- Para la emergente implementación de los cursos de capacitación de conducción vehicular por el personal policial, se cursarán invitaciones a los Sindicatos debidamente legalizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con el memorando No. 1970-DT-2008-CNTTTSV de 15 de octubre de 2008, cuya nómina se detalla a continuación:

- a) Sindicato de Choferes Profesionales Pichincha Quito;
- b) Sindicato de Choferes Profesionales Miguel Delgado Fierro (Tulcán);
- c) Sindicato de Choferes Profesionales del Azuay;
- d) Sindicato de Choferes Profesionales de la Provincia del Guayas;
- e) Sindicato de Choferes Profesionales de Manta;
- f) Sindicato de Choferes Profesionales del Oro;
- g) Sindicato de Choferes Profesionales de Napo;
- h) Sindicato de Choferes Profesionales de Cotopaxi;
- i) Sindicato de Choferes Profesionales del cantón Otavalo; y,
- j) Sindicato de Choferes Profesionales 4 de Octubre de Penipe.

para que presenten sus ofertas para brindar el servicio de capacitación en la conducción de vehículos, de conformidad con los pliegos respectivos.

Art. 5.- Cursar invitaciones a las empresas Vigar Cía. Ltda.; Tungurahua Automóvil Club; Prisegur Seguridad 2000 Cía. Ltda.; e, Incasi para que presenten sus ofertas para brindar el servicio de capacitación en la conducción defensiva – evasiva para los Policías designados por la Institución de conformidad a los Pliegos respectivos;

Art. 6.- Cursar invitaciones a los señores Camilo Vega Estrella; Giovanny Marcelo Andrade Salvador; y, Carlos Escudero Gallardo para que presenten sus ofertas para brindar el servicio de capacitación en la conducción de motocicletas a los policías designados por la Policía Nacional de conformidad a los Pliegos respectivos;

Art. 7.- Integrar una Comisión Técnica Multidisciplinaria para el análisis técnico, legal y económico de las ofertas presentadas, misma que estará conformada por los Directores de las siguientes áreas: Director de Modernización y Procesos; Directora de Asesoría Jurídica; y, Director Administrativo Financiero; Comisión que se encargará en el término de hasta cuatro (4) días contados desde la fecha de presentación de la o las ofertas, de verificar lo siguiente:

- a) Que los sobres contengan documentos foliados, originales o copias certificadas, que se encuentren rubricados, que no tengan tachaduras y que cumpla con los objetivos específicos de la contratación;
- b) Que las ofertas cumplan con los requerimientos establecidos en los Pliegos y los términos de referencia;
- c) Que los oferentes demuestren su capacidad legal para contratar y técnica para suministrar los servicios requeridos;

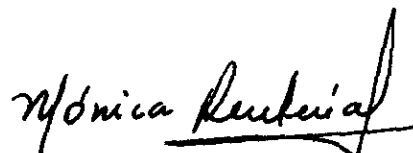
- d) Verificación del costo de los servicios relacionado entre el precio consignado en la oferta y el presupuesto referencial establecido en los Pliegos.

Art. 8.- La máxima autoridad de la Unidad de Ejecución Especializada en base al informe presentado por la Comisión Técnica Multidisciplinaria, resolverá sobre la adjudicación parcial o total de los cursos de capacitación requeridos; caso contrario declarará desierto el procedimiento en forma total o parcial.

Art. 9.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica; a la Dirección de Modernización y Procesos; y, a la Dirección Administrativa Financiera dentro los ámbitos de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2008.



Mat. MÓNICA RENTERÍA GANGOTENA
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIDAD DE EJECUCIÓN ESPECIALIZADA
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA